



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado, Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Decreto Rectoral sobre el Muro de Honor de la Universidad Católica Andrés Bello

N°
2.93

El Rector, en uso de la facultad que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad, dicta el siguiente:

DECRETO RECTORAL SOBRE EL MURO DE HONOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Artículo 1°.- El Muro de Honor de la UCAB constituye un espacio que busca reconocer de manera explícita a las personas naturales y jurídicas que han contribuido financieramente con la universidad mediante el otorgamiento de donaciones calificables de mayores, considerando su cuantía y, por tanto, su contribución a los proyectos y obras de la institución.

Artículo 2°.- Para las decisiones relacionadas con la propia instalación del Muro de Honor, cambios en el mismo, definición de políticas y para las propias inclusiones de nombres de aportantes se crea el Comité del Muro de Honor, el cual estará conformado por el Rector, el Vicerrector Administrativo, el Director Ejecutivo de la Fundación Andrés Bello, el Director de Egresados y el Director General de Comunicación, Mercadeo y Promoción. El Rector tomará las decisiones habiendo escuchado el parecer de sus miembros.

Artículo 3°.- En el Muro de Honor sólo podrán ser incluidas personas con aportes financieros acumulados iguales o superiores a los \$ 100.000. Se considerarán aportes realizados para el beneficio de la institución en cualquiera de sus sedes, en Venezuela o fuera del país.

Artículo 4°.- En el Muro de Honor sólo se incluirán personas naturales y jurídicas que no tengan impedimentos para hacer explícito su donativo. No se incluirán los nombres de quienes prefieran permanecer anónimos. El Comité del Muro de Honor decidirá la aprobación de inclusión de terceros propuestos por el donante anónimo si este fuera el caso. La publicación de los nombres requerirá de la autorización por escrito del donante.

Artículo 5°.- Las donaciones, atendiendo al diseño del Muro podrán ser calificadas en cuatro niveles o categorías:

a. Platino: donantes con aportes valorados en más de \$1.000.000

b. Oro: donantes con aportes valorados en más de \$500.000

c. Plata: donantes con aportes superiores a los \$250.000

d. Bronce: donantes con aportes superiores a los \$100.000

Parágrafo primero. El Comité podrá decidir sobre incrementos de estos montos atendiendo a la evolución de los aportes.

Parágrafo segundo. Los aportes históricos serán valorados por la institución atendiendo a sus propios criterios, ya se trate de aportes en metálico o en obras o equipos. Los nombres de los donantes podrán variar de categorías atendiendo a la suma de los aportes en el tiempo. Podrán excluirse aportes cuyos resultados estén orientados a la generación de iniciativas que generen utilidades o beneficios al donante en el marco de la alianza con la institución.

Artículo 6°.- La institución, mediante el Comité del Muro de Honor, podrá decidir excluir a cualquier persona natural o jurídica si fuera el caso de que aun habiendo hecho una contribución, posteriormente faltara a los valores de la institución o del país.

Dado, firmado y sellado en el Rectorado, en Caracas, a los 30 días del mes de enero de 2024.

R.P. Arturo Peraza Celis, s.j.
Rector